

**Datos del Expediente**

Carátula: GARCIA CARLOS ISAAC S/ INCIDENTE DE LIQUIDACION DE BIENES

Fecha inicio: 29/05/2023 N° de Receptoría: MP - 17560 - 2023 N° de Expediente: 40723

Estado: En Letra

**Pasos procesales:**

[Fecha: 18/12/2024 - Trámite: EDICTO ELECTRONICO - ( FIRMADO )

Anterior: 18/12/2024 10:18:16 - EDICTO ELECTRONICO Siguiente

**REFERENCIAS**

Destinatario a Notificar BOLETIN OFICIAL

Domicilio a Notificar boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones

Domicilio Electrónico boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones

Fecha del Escrito 18/12/2024 10:18:16

Firmado por RODRIGO RODOLFO ESCALANTE (20239710841) - (Legajo: 2917)

Funcionario Firmante 18/12/2024 13:39:20 - MAZETTELE Cristian Adrián - AUXILIAR LETRADO

Nro. Presentación Electrónica 117955032

Observación del Profesional EDICTO ELECTRONICO

Presentado por RODRIGO RODOLFO ESCALANTE (20239710841@cma.notificaciones)

- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 18/12/2024 13:39:22

Fecha de Notificación 20/12/2024 00:00:00

Notificado por MAZETTELE CRISTIAN ADRIAN

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

**EDICTO**

**RODRIGO RODOLFO ESCALANTE** - Reg. 2917 - Hipólito Irigoyen 4114 - **CEL 2235402811**, autos "**GARCIA CARLOS ISAAC S/ INCIDENTE DE LIQUIDACION DE BIENES**" Expte 40723, Juzg. Civ y Com N°12, Depo. Jud. Mar del Plata, **REMATARA 50 % AUTOMOTOR DOMINIO CTC291, MARCA CITROEN, MODELO BERLINGO 1.9 D 1999, TIPO SEDAN 2 PTAS, MOTOR NRO. 10 CUEE0000056 CHASIS NRO 8ADMFDJYFX5337705, MARCA CHASIS CITROEN, MARCA MOTOR CITROEN. EXHIBICION: 12 de febrero de 2025 de 10:00 a 11:00hs Predio Secuestros Crio Miguel Di Lorenzo sito en Rawson y Nasser. Interesados previamente comunicarse con Martillero y registrarse en planilla asistencia para ingresar al predio. FECHA INICIO SUBASTA: 17/2/2025 a las 09:00 horas finalizando el día 5/3/2025 a las 09:00 horas - SIN BASE - DEPOSITO EN GARANTIA (\$ 61.574,5).** Atento lo solicitado se aclara que monto de establecido en el decreto de venta dictado en autos (\$ 61.574,5 ) se fija como depósito en garantía así como también para el primer tramo de la puja. El interesado en participar de subasta, deberá abonar dicho importe al menos con antelación de 3 días hábiles al inicio celebración de subasta, en la cuenta Judicial N° 900031/2 - Sucursal 6102 - CBU 01404238 27610290003129 Bco. Pcia. Bs. As., Suc. Tribunales. Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores en esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura; como así también si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión, en cuyo caso deberán denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta. Para el supuesto de efectuarse la compra en comisión, deberá ser ratificada en escrito firmado por ambos dentro de los 5 (cinco) días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 del CPCC. En caso de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá -además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, substitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22, Ac. 3604/12, SCBA -según texto Ac. 3731-). c) Cuando el oferente no resultara ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial o comunicación emanada del órgano jurisdiccional interviniente, disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos se aportaron al momento de admitirse su participación en dicha subasta particular. Si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el órgano jurisdiccional interviniente lo devolverá de oficio -por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior- luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del CPCC (art. 39, Anexo I, Acuerdo n° 3604 -según texto Ac 3875- SCBA). El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día 17/2/2025 a las 09:00 horas; momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 5/3/2025 a las 09:00 horas., sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 (tres) minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 (diez) minutos más- (art. 562, CPCC; arg. arts. 28, 29, 30, Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac. 3864- SCBA). f) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, SCBA correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA). **ACTA ADJUDICACION: 25 de marzo de 2025, a las 11.00 hs** Juzgado sito en Alte Brown N°1771, debiendo comparecer el martillero y el adjudicatario, este último munito del formulario inscripción a subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. Facúltase al martillero a exigir 10% en concepto de comisión a cargo del comprador más aportes previsionales (10%), y sellado de ley, conceptos que deberán encontrarse cumplidos como requisitos al momento de la adjudicación (art. 71 Ley 10.973). Déjase aclarado asimismo que en los casos en que la venta se encontrare gravada por el IVA, al precio ofrecido se deberá adicionar el porcentaje correspondiente a dicho impuesto a cargo del comprador. Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores en esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura; como así también si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión, en cuyo caso deberán denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales. Para el supuesto de efectuarse la compra en comisión, deberá ser ratificada en escrito firmado por ambos dentro de los 5 (cinco) días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 del CPCC. En caso de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá -además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, substitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22, Ac. 3604/12, SCBA -según texto Ac. 3731-). Cuando el oferente no resultara ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial o comunicación emanada del órgano jurisdiccional interviniente, disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos se aportaron al momento de admitirse su participación en dicha subasta particular. Si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el órgano jurisdiccional interviniente lo devolverá de oficio -por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior- luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del CPCC (art. 39, Anexo I, Acuerdo n° 3604 -según texto Ac 3875- SCBA). Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción. Asimismo será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11, Anexo I, Acuerdo 3604/12, SCBA y sus modificatorias), a los efectos de que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles acredite el depósito del 5% del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575, CPCC) y el 10% sobre el valor de venta por comisión del martillero a cargo del comprador, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-), ello bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585 CPCC). Se deja constancia de que el depósito en cuestión, no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía. El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la

cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585, 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12 -según texto Ac. 3875- SCBA). El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 CPCC). Si no alcanzare a perfeccionar la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC). En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. El presente edicto se publicará en el "Boletín Oficial" y diario "La Capital" por dos días, sin previo pago (art. 574 del CPCC).- Mar del Plata, de DICIEMBRE de 2024.-

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



RODRIGO RODOLFO ESCALANTE (20239710841)  
(Legajo: 2917)

MAZETELLE Cristian Adrián  
AUXILIAR LETRADO

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^